

Resultando que por don José Luis Martínez Castro, en nombre y representación y como Director general de la Sociedad «Hoeschst Ibérica, Sociedad Anónima»; don Rafael Conejos García, en nombre y representación y como Presidente de la Sociedad «Aiscondel, Sociedad Anónima»; don Alberto Pérez Fernández, en nombre y representación y como Presidente de la «Confederación Española de Empresarios de plásticos»; don Javier de la Peña de la Peña, en nombre y representación y como Presidente de la Sociedad «Repsol Química, Sociedad Anónima»; don Rudolf Dutemeyer, en nombre y representación y como Vicepresidente y Consejero delegado de la Sociedad «BASF Española, Sociedad Anónima»; don José Javier Núñez Cervera, en nombre y representación y como Presidente de la Sociedad «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima»; don Christian Jorquin, en nombre y representación y como Presidente de la Sociedad «Hispanie Industrial, Sociedad Anónima»; don Miguel Cózar Guzmán, en nombre y representación y como Director general de la Sociedad «Atochem España, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 11 de julio de 1991, posteriormente complementada por otra escritura, autorizada por el mismo Notario con fecha 29 de octubre de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, número 108, D.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 105.000.000 de pesetas, aportadas por las Empresas fundadoras, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El estudio, la promoción, el desarrollo y la investigación de los plásticos para la protección del medio ambiente, en su más amplio sentido, en el ámbito nacional. En el cumplimiento de su misión para trabajar en proyectos concretos para la correcta utilización de los plásticos, la recuperación y el reciclaje de sus desechos, iniciar proyectos y fomentarlos, elaborar por iniciativa propia con la Administración, Instituciones y Empresas, financieras seminarios, laboratorios, becas, premios, edición de libros, concentrar contrataciones de técnicos de todas las clases, celebrar conferencias, reuniones, congresos y, en general, llevar a cabo cuantas actividades sean conducentes al mejor logro de sus fines, para lo cual, la Fundación se acoge al Protectorado ejercido por el Ministerio de Cultura. De manera inmediata, procederá a la elaboración de proyectos concretos para la recuperación y reciclaje de desechos plásticos y abordar la investigación de los plásticos para la protección del medio ambiente».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Javier de la Peña de la Peña; Vicepresidente, don Alberto Pérez Fernández, y Secretario, don Manuel Hernández Enrile, y una Junta Rectora compuesta por los siguientes miembros en representación de los fundadores: Don Carlos Pellicer Cuyas y don Francisco Font Montane (representantes de «Aiscondel, Sociedad Anónima»), don Alberto Pérez Fernández y don José María Cavanillas Martí (representantes de «Confederación Española de Empresarios de Plásticos»-ANAIP-), don Miguel Cózar Guzmán y don Manuel Hernández Enrile (representantes de «Atochem Española, Sociedad Anónima»), don Manuel Fraga Liste y don José Pintor Atienza (representantes de «BASF Española, Sociedad Anónima»), don Julio Hernando Arribas y don Javier Fuester Conrado (representantes de «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima»), don José Ignacio Jiménez Fernández Blanco y don Jaime Guillot Cruelles (representantes de «Hispanie Industrial, Sociedad Anónima»), don José Luis Martínez Castro y don Juan Luis Hernández Roldán (representantes de «Hoechst Ibérica, Sociedad Anónima»), don Fernando Galbis González-Adalid y don Angel Luis Bautista Aranda (representantes de «Repsol Química, Sociedad Anónima»), don Juan José Cerezuela Bonet (representante del Banco Central), don Antonio Escala Sisquelles (representante de «Enichem»), habiéndose nombrado Presidente de la misma a don Fernando Galbis González-Adalid; Vicepresidente, don Alberto Pérez Fernández, Secretario, don Manuel Hernández Enrile; Tesorero, don Juan José Cerezuela Bonet, y Contador, don Juan Luis Hernández Roldán, y como Director general de la Fundación a don Ramiro Castañón Galimanes, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideren esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones

Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4. del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Española de los Plásticos para la Protección del Medio Ambiente».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

453

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre gestión del Museo Arqueológico de Asturias, de titularidad estatal.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Convenio sobre gestión del Museo Arqueológico de Asturias, de titularidad estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 10 de diciembre de 1991.-La Secretaria general Técnica, María Dolores Díez Gutiérrez.

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre gestión del Museo Arqueológico de Asturias, de titularidad estatal

En la ciudad de Madrid a 25 de noviembre de 1991, se reúnen los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y doña María Antonia Fernández Felgueroso, Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, al efecto de proceder a la firma del Convenio de gestión del Museo Arqueológico de Asturias, de titularidad estatal existente en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Considerando que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias reconoce a la misma en su título I, artículo 12, letra c), competencia en materia de Cultura, y que el Real Decreto 3149/1983, de 6 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de Cultura, en el anexo I, letra B, apartado 1.e, prevé que mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos de titularidad estatal.

Considerando que el presente Convenio es necesario y conveniente por cuanto supone un tratamiento homogéneo de la gestión de estos centros culturales en todo el territorio nacional, siendo su contenido coherente en el marco de competencias culturales asumidas por las Comunidades Autónomas.

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley 16/1985, de 23 de junio, del patrimonio Histórico Español, y normas de desarrollo, convienen la gestión del Museo Arqueológico de Asturias conforme a las siguientes cláusulas:

1. *Ámbito del Convenio*

1.1 El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión del Museo Arqueológico de Asturias, museo de titularidad estatal existente en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

1.2 La gestión se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español, Estatuto de Autonomía y respectivas normas de desarrollo, así como por lo previsto en el presente Convenio, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria en todo caso.

2. Fondos

2.1 El Estado mantiene las titularidades que en la actualidad le corresponden sobre los fondos que se conservan en el museo objeto de este Convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma.

2.1.1 Los ingresos de fondos que se efectúen en el museo objeto de este Convenio no modificarán el régimen de su titularidad dominical, sin perjuicio de que la gestión de los mismos se efectúe por la Comunidad Autónoma.

2.1.2 El Ministerio de Cultura o la Comunidad Autónoma podrán realizar los depósitos que consideren convenientes en calidad de propietarios o de mandatarios de un tercero, que se registrarán por la normativa legal y reglamentaria de aplicación. En el caso de depósitos de terceros se respetará en todo caso lo pactado en el respectivo contrato; estas entregas en depósito se autorizarán por el Ministerio de Cultura o por la Comunidad Autónoma y se registrarán por lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

2.1.3 Para todas las salidas de fondos será preceptivo el informe del Director del Museo.

La salida de fondos de titularidad estatal, salvo por razones de servicio establecidas reglamentariamente, se autorizará por el Ministerio de Cultura, previo informe de la Comunidad Autónoma, cuando dicha salida sea solicitada por terceros.

2.1.4 La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la gestión museística de los fondos que ingresen en el museo objeto de este Convenio, asume la responsabilidad de la misma en los términos establecidos en este Convenio y en la legislación aplicable.

2.2 Cualquier Convenio sobre reproducción total o parcial de los fondos de titularidad estatal contenidos en el museo a que se refiere el artículo 1.1, o de duplicación de fondos reproducidos en microfilme, deberá ser autorizado por el Ministerio de Cultura. Cuando sea la Administración del Estado la que suscriba el Convenio de reproducción de fondos, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

2.3 La Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento de las normas estatales y autonómicas que regulen el acceso a la consulta de los fondos en el museo objeto de este Convenio.

3. Personal

3.1 La provisión de todos los puestos de trabajo del museo de titularidad estatal que se gestiona en virtud del presente Convenio corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2 El Director del Museo Arqueológico de Asturias, de titularidad estatal será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Dicho nombramiento será comunicado al Ministerio de Cultura.

3.3 El Principado de Asturias mantendrá, al menos, el mismo nivel de servicios con que está dotado el museo objeto del presente Convenio, así como de personal y créditos de funcionamiento correspondientes a su gestión.

3.4 La Comunidad Autónoma, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal del Museo.

3.5 El personal técnico del Principado de Asturias con destino en el museo referido en el artículo 1.1 podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los programas y becas o bolsas de estudio financiados con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e instalaciones

4.1 El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones del Museo Arqueológico de Asturias, sito en los inmuebles números 3 y 5 de la calle San Vicente de la ciudad de Oviedo.

4.1.1 Las inversiones que se realicen en los edificios del museo que no supongan la simple conservación de los mismos, podrán financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma. Dichas inversiones serán programadas por el Ministerio de Cultura, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, y previo acuerdo de ambas Administraciones en el que la Administración gestora del museo asumirá los gastos de dotación, conservación y mantenimiento derivados de la inversión que se proyecte realizar.

4.1.2 En todo caso, la contratación, ejecución y recepción de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado.

4.2 El mantenimiento y conservación de los edificios será competencia de la Comunidad Autónoma. Dichos edificios sólo se dedicarán al uso propio de las funciones del museo.

5. Actividades culturales

5.1 En el Museo Arqueológico de Asturias objeto de este Convenio, y con independencia de sus actividades culturales propias, se podrán realizar otras actividades culturales programadas por el Principado de Asturias o por la Administración del Estado, para la ejecución, en este caso, de campañas de ámbito estatal, siempre que no perjudiquen el normal desarrollo de las funciones que corresponden al museo.

6. Organización y comunicación

6.1 El Director del museo es responsable de la adecuada organización, funcionamiento y actividad investigadora del Centro y de sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias que sean de aplicación.

6.2 El Ministerio de Cultura podrá inspeccionar el funcionamiento del museo objeto de este Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de sus fines específicos.

6.3 La Comunidad Autónoma garantizará el mantenimiento de los vínculos de relación existentes entre el museo de titularidad estatal objeto de este Convenio y el resto de los museos del Estado.

6.4 La Comunidad Autónoma establecerá la coordinación conveniente entre el Museo Arqueológico de Asturias de titularidad estatal y los de competencia autonómica en el marco del Sistema de Museos del Principado de Asturias, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios museológicos, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales y de la Comunidad Autónoma al museo objeto de este Convenio.

6.5 El Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, en sus respectivas condiciones de administración titular y administración gestora, se comprometen a mantener un permanente intercambio de información sobre el museo objeto de este Convenio así como sobre los edificios e instalaciones, situación de los fondos y funcionamiento de los servicios.

6.6 Ambas partes estudiarán las mejoras necesarias para que los servicios prestados por el museo alcancen el nivel óptimo, colaborando en programas encaminados a dicho fin.

7. Final

7.1 Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.-La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, María Antonia Fernández Felgueroso.

UNIVERSIDADES

454

RESOLUCION de 4 de enero de 1992, de la Universidad de Oviedo, por la que se acuerda la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.

Aprobadas las modificaciones en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad para el año 1991 y efectos económicos de 1 de enero de 1991 por acuerdo de la Junta de Gobierno y Consejo Social en sus sesiones de 5 y 23 de diciembre de 1989, respectivamente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3) y de acuerdo con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración y Servicios de las Universidades.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 72 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), ha resuelto:

Primero.-Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, recogida en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye a la actualmente en vigor.

Tercero.-Los efectos económicos de la relación de puestos de trabajo serán referidos al 1 de enero de 1991.

Oviedo, 4 de enero de 1992.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.